



Ayuntamiento de Guadalajara

CON-3575

8938/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE NOTICIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

De una parte, D. Alberto Rojo Blas, en su calidad de Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, con NIF P1915500A, en virtud de las facultades que le confiere la actual legislación, asistido de mí, como fedatario, D. Manuel de Miguel González, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

y de otra, D.^a Lucía de Ribera Martín, con NIF núm. 025*****, actuando en nombre y representación de la sociedad EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A., con NIF núm. A41606534, según acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Ángel Almoguera Gómez de fecha 07 de noviembre de 2014, bajo el número 6354 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de julio de 2020 se acordó aprobar el expediente de contratación para la prestación del servicio de agencia de noticias para colaborar con la difusión de la información de interés que genera el Ayuntamiento de Guadalajara, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 168 a) 2 (no existencia de competencia por razones técnicas), tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habían de regir el citado procedimiento y el gasto necesario para la ejecución del contrato, por un valor estimado del contrato de 36.592,50 euros, IVA excluido.

Segundo.- Con fecha 07 de julio de 2020, la Jefa de Sección de Contabilidad informa que en la aplicación presupuestaria 491.0.226.02 "*Sociedad de la Información. Publicidad y propaganda*" del vigente presupuesto para el ejercicio 2020 existe crédito disponible y que se se contemplará la dotación necesaria para el ejercicio 2021.

Tercero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de julio de 2020 se acordó adjudicar a la mercantil EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A., con NIF A41606534 y representada por D.^a L.R.M., la prestación del servicio de agencia de noticias para la difusión de la información de interés del Ayuntamiento de Guadalajara durante los años 2020 y 2021, con posibilidad de ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada, por un precio de 36.592,50 euros, más 7.684,42 euros en concepto de IVA, incluidas las prórrogas.





Ayuntamiento de Guadalajara

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A., representada a estos efectos por D.^a Lucía de Ribera Martín, se compromete a la prestación del servicio de agencia de noticias para la difusión de la información de interés que genera el Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego técnico y oferta presentada, documentos contractuales que acepta plenamente.

Segunda.- El precio total del contrato es de 36.592,50 euros, más 7.684,42 euros en concepto de IVA, incluidas las prórrogas, que se desglosa en 5.399,62 euros, 4.462,50 euros, más 937,12 euros en concepto de IVA, para lo que resta del año 2020 y 12.959,10 euros anuales, 10.710,00 euros más 2.249,10 euros en concepto de IVA, para el año 2021 y cada uno de los dos años de prórroga posible.

El pago se realizará mediante facturas mensuales, expedidas por el adjudicatario, conformadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación.

Tercera.- No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

Cuarta.- El contrato entrará en vigor al día siguiente a su formalización y su ejecución comprenderá los años 2020 y 2021, con posibilidad de ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años. Asimismo, será de aplicación la previsto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Quinta.- Para responder del cumplimiento del contrato se ha autorizado al adjudicatario la constitución de la garantía definitiva, por importe de 1.829,63 euros, mediante retención en el precio del contrato, a cuyo efecto se descontará su importe de la primera factura que se emita para su cobro, y en caso de no ser suficiente, de las siguientes facturas emitidas.

Sexta.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la finalización del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima.- En lo que se refiere a la cesión, suspensión, modificación o resolución de este contrato se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octava.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como de prevención de riesgos laborales e inserción laboral. Igualmente está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales; y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato que resulten de aplicación.





Ayuntamiento de Guadalajara

Novena.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de duración del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, lo que se establece como condición especial de ejecución de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP.

Décima.- Respecto al tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Undécima.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Duodécima.- El contratista presta su conformidad a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen para este contrato, que se unen como parte integrante de este documento junto con la oferta presentada, y se somete para cuanto no se encuentre en ellos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratación, y por la Ley de Régimen Local, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, tomando como fecha de formalización del mismo la reflejada en la firma del Alcalde-Presidente, de lo que, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

EL ADJUDICATARIO

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Él Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

